



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME  
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

1998-03-09

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE  
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**DE 9 DE MARZO DE 1998**

**CASO BLAKE**

**VISTOS:**

1. La sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") el 24 de enero de 1998, en cuyo cuarto punto dispositivo declaró:

que el Estado de Guatemala está obligado a pagar una justa indemnización a los familiares del señor Nicholas Chapman Blake y a resarcirles los gastos en que hayan incurrido en sus gestiones pertinentes ante las autoridades guatemaltecas con ocasión de este proceso.

2. La resolución de la Corte de 24 de enero de 1998, mediante la cual otorgó plazo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") y a los familiares de la víctima o sus representantes hasta el 13 de marzo de 1998 y al Estado de Guatemala (en adelante "Guatemala") hasta el 4 de mayo de 1998 para que presenten sus puntos de vista sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

**CONSIDERANDO:**

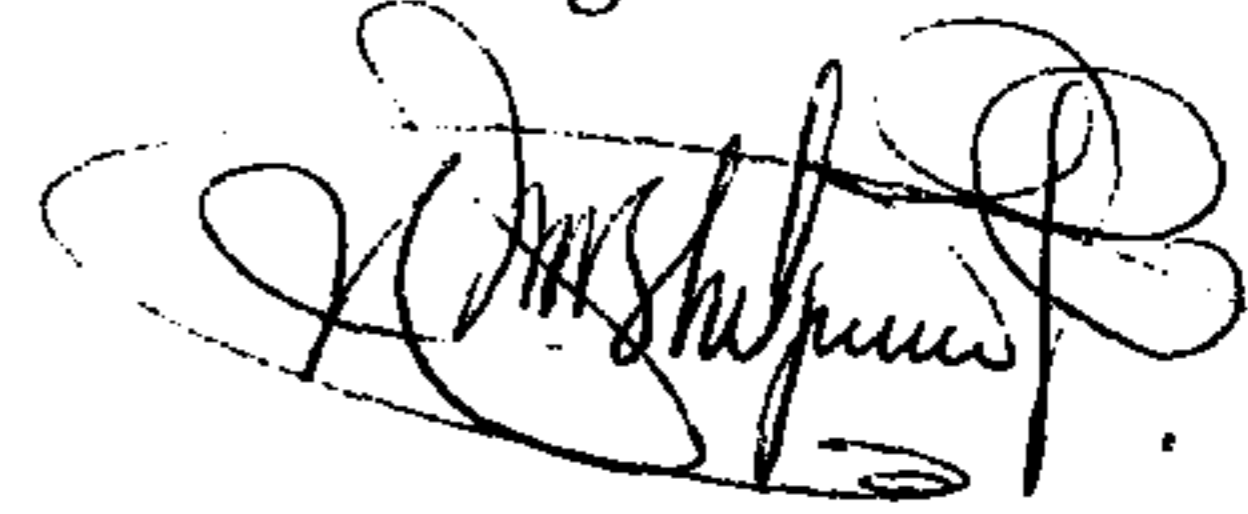
Que es conveniente celebrar una audiencia pública para escuchar los alegatos de la Comisión, de los familiares de la víctima o sus representantes y de Guatemala sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

**POR TANTO:****EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

de conformidad con los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 23 y 29.2 del Reglamento de la Corte,

**RESUELVE:**

Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los familiares del señor Nicholas Chapman Blake o sus representantes y al Estado de Guatemala a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de junio de 1998, a partir de las 16:00 horas, para escuchar sus argumentos sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

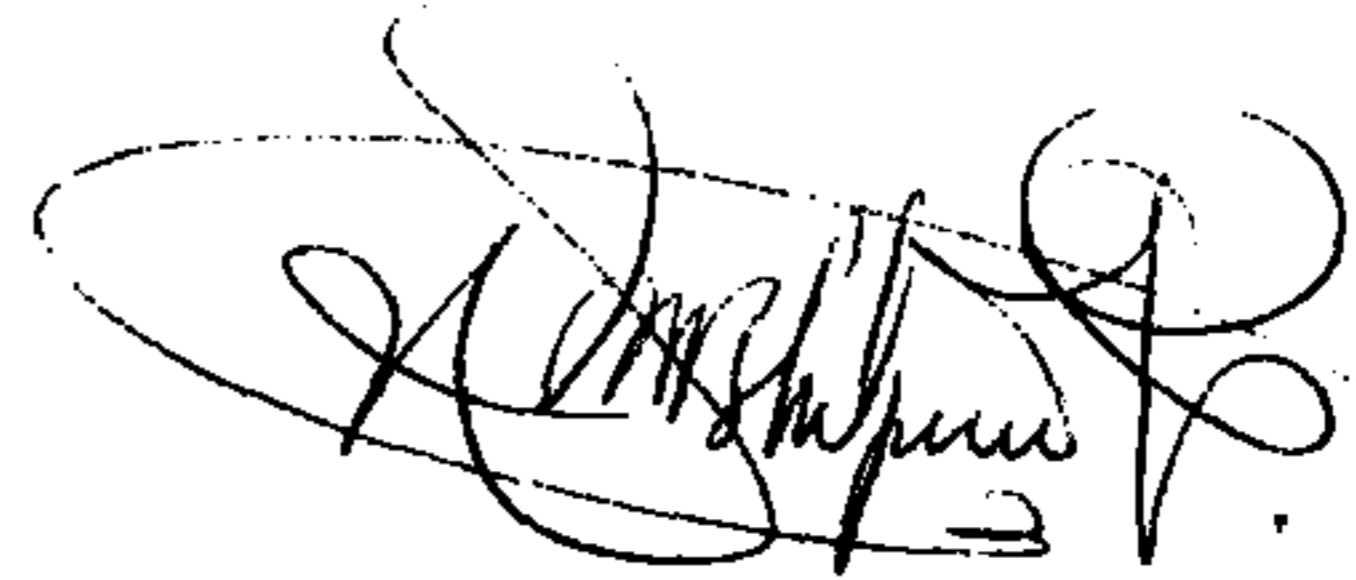


Hernán Salgado Pesantes  
Presidente



Manuel E. Ventura Robles  
Secretario

Comuníquese y ejecútese,



Hernán Salgado Pesantes  
Presidente



Manuel E. Ventura Robles  
Secretario